



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0348)

10 MARZO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Sebastián Etapa IV de la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución 2756 del 7 de diciembre de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Sebastián Etapa IV de la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución 2756 del 7 de diciembre de 2015”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar del señor NELSON QUINTERO VASCO quien se identifica con el número de cédula 4326005 “...requiere la protección de sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, vivienda digna e igualdad, en consecuencia, solicita que sea incluido como beneficiario de un subsidio de vivienda en especie en el proyecto denominado San Sebastián IV del Municipio de Manizales departamento del Caldas”, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, que mediante Fallo de Tutela No. 17001 31 87 002 2015 00109 de 2015, y en segunda instancia por la Sala Penal de Decisión del Tribunal Superior de Manizales y que en su parte Resolutiva indicó:

“...**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral segundo de la parte resolutiva y en su lugar se **ORDENA** que FONVIVIENDA de manera inmediata ingrese y tenga en cuenta en la lista remitida por parte de la DPS para el proyecto San Sebastian etapa IV de la ciudad de Manizales, el señor NELSON QUINTERO VASCO.

Como quiera que las entidades accionadas no manifestaron en que etapa del proceso se encontraban, en el término de (01) día contado a partir de la notificación de esta decisión; deberá remitir la lista en donde se ingrese al demandante, a CONFAMILIARES -ahora CONFA- para que notifiquen al demandante qué documentos debe aportar en el proceso de postulación, comunicación que no podrá exceder de (01) día.

Al momento en que el actor envíe la totalidad de la información y se actualice la base de datos de las personas que son beneficiarias del SFVE, se seguirá el proceso de la entrega del subsidio de conformidad con lo regulado por los Decretos ampliamente mencionados en esta providencia.

Ahora, si este proceso de adjudicación del subsidio ya se hubiere culminado en su totalidad, es decir, que ya se hubiesen entregado todas las soluciones de viviendas en este proyecto denominado San Sebastian etapa IV de la ciudad de Manizales, como quiera que el demandante no logró acceder al mismo por las falencias de FONVIVIENDA, debe ser tenido

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Sebastián Etapa IV de la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución 2756 del 7 de diciembre de 2015”

en cuenta en el próximo proyecto de solución de vivienda que se registre en esta ciudad, para lo cual no se le exigirá hacer parte de una nueva lista del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, sino que FONVIVIENDA deberá incluirlo para continuar con el proceso de postulación para el nuevo subsidio familiar de vivienda en especie...”

Que con el objeto de acatar cabalmente la orden judicial, se revisó la documentación y se realizó el proceso de cumplimiento de requisitos y el hogar del señor NELSON QUINTERO VASCO quien se identifica con el número de cédula 4326005, quedó en estado *Cumple Requisitos* en la postulación realizada ante C.C.F. DE CALDAS, dentro de la Convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita para acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en Especie, en el Proyecto de Vivienda “San Sebastián Etapa IV” ubicado en el municipio de Manizales – Caldas.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar del señor JORGE LEONARDO HOLGUIN CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053764473, quien fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie mediante la Resolución N° 2756 del 07 de diciembre de 2015 y se le decretó la pérdida de ejecutoriedad al subsidio mediante la Resolución No. 0539 de 2019 expedida por Fonvivienda.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 17 de febrero de 2022.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado con el hogar postulante que cumplen requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de febrero de 2022, radicada con el No. 2022EE0015927.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00464 del 07 de marzo de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado de forma directa para el proyecto San Sebastián Etapa IV ubicado en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$41.238.400,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, y

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Sebastián Etapa IV de la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución 2756 del 7 de diciembre de 2015”

no afectarán los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00464 del 07 de marzo de 2022, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado de forma directa, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a hogar seleccionado de forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00464 del 07 de marzo de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto San Sebastián Etapa IV ubicado en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas, encabezados por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES
PROYECTO: SAN SEBASTIÁN ETAPA IV

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	4326005	NELSON	QUINTERO VASCO	41.238.400,00
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE				\$41.238.400,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 2756 del 7 de diciembre de 2015, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse en estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto San Sebastián Etapa IV ubicado en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas, corresponderá a la liberada por el hogar que se le decretó la pérdida de ejecutoriedad al subsidio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Sebastián Etapa IV de la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución 2756 del 7 de diciembre de 2015”

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto San Sebastian Etapa IV del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

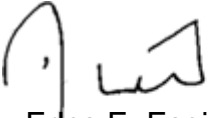
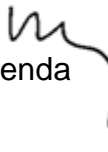
Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 MARZO 2022


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fonvivienda 

Proyectó: Julio Camargo.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey